

GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria

RESOLUCION DIRECTORAL Nº

251 2022-GORE-ICA-DRA.

lca,

0 7 SEP 2022

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y Pago de Nivelación de Incentivos taborales formulado por Don FERMIN MARTIR AYALA MELGAR ex servidor de esta institución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 408-2022, se apersona a la instancia Don FERMIN MARTIR AYALA MELGAR Ex - Servidor de la Dirección Regional Agraria - Ica, solicitando Liquidación y Pago de Adeudo "Incentivo Laboral", debiéndose considerar para ello las resoluciones emitidas por el GORE – ICA, R.E.R. N° 011-2005-GORE-ICA/ORADM, que aprueba la Directiva N° 002-2005-GORE-ICA-PR-ORADM-OAPH; la R.E.R. N° 0582-2006-GORE-ICA/PR, que aprueba la Directiva N° 009-2006-GORE-ICAS-PR-ORADM-OAPH; y la R.E.R. N° 0403-2013-GORE-ICA/PR, que aprueba la Directiva N° 004-2012-GORE-ICA-PR-ORADM-OAPH, los que contienen los montos que corresponde percibir a todos los trabajadores del Gobierno Regional, según escala y nivel por Concepto de Incentivos Laborales;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante Informe Nº 061-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, da cuenta que lo solicitado por el recurrente DON FERMIN MARTIR AYALA MELGAR ex servidor de la Dirección Regional Agraria - Ica, es Procedente, por lo cual señala que con Resolución Directoral Nº305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de Diciembre de 2,017 se efectuó los cálculos de los adeudos que corresponden a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario por concepto de Nivelación de Incentivos Laborales, en mérito a lo dispuesto en la Sentencia CAS Nº 17343-2015-ICA, asimismo que de acuerdo a la información presentada y contrastada en las planillas y constancias de haberes, se realiza el cálculo desde que se aprobó la Nivelación de Incentivos Laborales desde el 01 de Abril del 2005, hasta la fecha de su último mes laborado según constancia de haberes y descuentos que sería el 09 de Enero de 2013, verificándose que el recurrente no fue considerado en la relación de trabajadores beneficiarios, practicada la liquidación por el Equipo de Personal se toma en cuenta que el recurrente inicio labores como nombrado en el mes de Enero de 1996, por lo cual el periodo a liquidar es del 01 de Abril del 2005 al 09 de Enero del 2013 y que la diferencia resulta la suma total de Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete con 95/100 Soles (S/ 55,337.95) por el concepto de Nivelación de Incentivos Laborales, por las consideraciones ya expuestas;

Que, mediante Resolución Directoral N°305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de Diciembre de 2017, se Reconoció el derecho de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica a percibir el Incentivo Laboral en los mismos montos que perciben los trabajadores del Gobierno Regional de Ica, conforme a lo dispuesto en la Sentencia CAS N° 17343-2015-ICA; asimismo se Estableció por concepto de adeudos por el concepto de Incentivos Laborales dejados de percibir por los Trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica por el período de 01 de Abril de 2,005 al 31 de Diciembre de 2,016 la suma de Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 6′642,157.00), por el período de Enero a Diciembre de 2,017 la suma de Cuatrocientos Treintaiun Mil Setecientos Sesenta y Tres con 12/100 Soles (S/ 431,763.12), conforme a la Liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración y por último se Dispuso que las Oficinas de Administración y



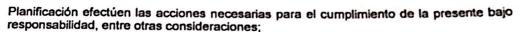
GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria

251

0 7 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL Nº



Beneficiarios de la Nivelación	Directivas que aprueban	Periodos Laborados	Incentivos de la DRA	Incentivos del Gore	Diferencia	Monto a Reconocer
FERMIN MARTIR AYALA MELGAR	R.D.R. N°011-2005-GORE- ORADM DIRECTIVA N°002-2005- ICA/ORADM - OAPH DEL 01/04/2005 AL 30/10/2006 (MAXIMO 19 MESES)	19 MESES	(F - 4) 158.20	(F -4) 895.70	737.50	14, 012.50
	R.E.R. N°582-2006-GORE- ICA/PR DIRECTIVA N°009-2006-	8 MESES (F-4)	(F-4) 1, 038.20	(F-4) 1,775.70	737.50	
	GORE-ICA/ORADM-OAPH DEL 01/11/2006 AL 30/05/2012 MAXIMO 67 MESES	58 MESES Y 06 DIAS (SPA)	(SPA) 638.20	(SPA) 1, 207.70	569.50	38, 931.0
	R.E.R. N°403-2013-GORE- ICA/PR DIRECTIVA N°004-2012- GORE-ICA/ORADM-OAPH DEL 01/06/2012 AL 31/12/2016 MAXIMO 55 MESES	05 MESES Y 04 DIAS	(SPA) 1, 038.20	SPA 1, 507.70	469.50	2, 394

Que, de la revisión de la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración para efectos de la emisión de la Resolución Directoral antes reseñada, se determina que, al Ex - servidor recurrente, no se le ha reconocido adeudos por dicho concepto a partir del Año 2,005 desde la fecha de aplicación 01/04/2005 en calidad de personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, no existiendo sustento legal para la exclusión de dicho período, por lo cual y a tenor de lo que dispone el Art. 2 inciso 2) de nuestra Constitución Política vigente que dispone que "Toda Persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; concordante con el Art. 26 de la misma "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: inc. 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley"; es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 175-2022-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que No se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago solicitado de Adeudo por el concepto de Nivelación de Incentivos laborales a servidores activos de la Dirección Regional Agraria – Ica; por lo cual resulta pertinente tener en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 Articulo 4 numeral 4.2 que precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y

Scanned with CamScanner



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria





Ica,

0 7 SEP 2022

del jefe de la Oficina Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, D. Leg. Nº 1440, Ley Nº 31365, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como ADEUDO de ejercicios anteriores por el concepto de Nivelación de Incentivos Laborales dejados de percibir, a favor del Ex – Servidor DON FERMIN MARTIR AYALA MELGAR, corresponde un adeudo de Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete con 95/100 Soles (S/ 55, 337.95) por el periodo del 01 de Noviembre del 2006 hasta el 09 de Enero del 2013; ello de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago por el por concepto de Nivelación de Incentivos Laborales dejados de percibir, a favor del Ex – Servidor DON FERMIN MARTIR AYALA MELGAR, por las consideración expuestas, dejando a salvo el derecho del recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración gestione los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente por ante el Gobierno Regional de Ica, con cargo a disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

OF DESCRIPTION AND THE PROPERTY OF THE PROPERT

GOBIERNO REGIONAL DE ICA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen